

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

26061 *ORDEN 111/02.605/1981, de 22 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de abril de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Díaz Moure, Sargento de Aviación, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre parte, de una, como demandante, don Ramón Díaz Moure, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Justicia de 14 de diciembre de 1977 y 3 de abril de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 3 de abril de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso interpuesto por don Ramón Díaz Moure contra resoluciones del Ministerio de Justicia de catorce de diciembre de mil novecientos setenta y siete y tres de abril de mil novecientos setenta y ocho, que anulamos en lo necesario, dejándolas subsistentes en lo demás, sólo para declarar que al recurrente, sin perjuicio de la prescripción, corresponde devengar y percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde su ascenso a Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, condenando a la Administración a que abone al recurrente la cantidad que resulte; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

26062 *ORDEN 111/02.606/1981, de 22 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de junio de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Coronel Garfía, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Coronel Garfía, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de julio y 3 de octubre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 10 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Coronel Garfía, representado por el Letrado don Lorenzo Sans Sans, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veintiocho de julio y tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antigüedad en el empleo de Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

26063 *RESOLUCION de 29 de octubre de 1981, de la Delegación Provincial de La Coruña, sobre levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa para obras «Variante para la supresión de la travesía de Miño, CN-VI de Madrid a La Coruña. Ramal a El Ferrol, puntos kilométricos 583,0 al 614,7. Tramo: Betanzos-El Ferrol». Término municipal de Miño.*

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 22 de mayo de 1981, se ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa por obras de «Variante para la supresión de la travesía de Miño. CN-VI de Madrid a La Coruña. Ramal a El Ferrol, puntos kilométricos 583,0 al 614,7. Tramo: Betanzos-El Ferrol». Término municipal de Miño, cuyo proyecto fue aprobado por Orden ministerial de fecha 30 de abril de 1981.

Asimismo, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 2 de octubre de 1981 ha sido declarada de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, la ocupación de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación,

Esta Delegación Provincial, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, y Orden ministerial de 28 de octubre de 1980, en relación con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de las fincas que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se señalan a continuación comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Miño para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos bienes o derechos, que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

Día 23 de noviembre de 1981: Propietarios de las fincas 1 V a 40 V, ambas inclusive.

Día 24 de noviembre de 1981: Propietario de las fincas 41 V a 80 V, ambas inclusive.

Día 25 de noviembre de 1981: Propietarios de las fincas 81 V a 120 V, ambas inclusive.

Día 26 de noviembre de 1981: Propietarios de las fincas 121 V a 164 V, ambas inclusive.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán presentar por escrito ante la Delegación del MOPU, Sección de Contratación y Expropiaciones, sita en plaza de Orense, sin número, La Coruña, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

La Coruña, 29 de octubre de 1981.—El Delegado provincial.—17.996-E.

RELACION DE PROPIETARIOS DE FINCAS QUE SE CITAN

Finca	Propietario	Paraje	Superficie — m ²	Cultivo	Finca	Propietario	Paraje	Superficie — m ²	Cultivo
1 V	Ricardo Alonso Abeledo	—	19,00	Monte.	84 V	Pedro Pérez Varela	«A Guieira»	536,01	Monte.
2 V	Herederos de Secundino Deibe San- martín	—	88,13	Pastizal.	85 V	Ana María Gagiao Leiro	«A Guieira»	1.515,50	Pinar.
3 V	José Anido	—	22,75	Monte.	86 V	Herederos de José Medin	«A Guieira»	100,83	Labradío.
4 V	Herederos de Susana Rico Sardiña.	—	29,06	Monte.	87 V	Carmen Vázquez Allegue	«A Guieira»	103,50	Labradío.
5 V	Herederos de Secundino Deibe San- martín	—	30,94	Monte.	88 V	María García	«A Guieira»	195,00	Monte.
6 V	Manuel Bernardo Anido	—	98,00	Monte.	88 VA	Francisca García	«A Guieira»	46,25	Prado.
7 V	Herederos de Manuela Pérez Maña.	—	34,83	Monte.	89 V	Ricardo Grueiro Pérez	«A Guieira»	190,83	Huerta.
8 V	Herederos de María Ribeira Ma- ceira	—	194,53	Monte.	90 V	María López Varela	«A Guieira»	202,50	Huerta.
9 V	Antonio Amado Amado	—	25,50	Monte.	91 V	Herederos de María García Re- guero	«A Guieira»	708,13	Monte.
10 V	Francisca Abrodos Torre	—	142,58	Pinar.	92 V	Luis García Vidal	«A Guieira»	353,06	Prado.
11 V	Herederos de Rosa del Río Fernán- dez	—	284,75	Monte.	93 V	Herederos de Rosa del Río Fer- nández	«A Guieira»	228,00	Prado.
11 VA	Herederos de Susana Rico Sardiña.	—	147,00	Monte.	94 V	Ana María Gagiao Leiro	«A Guieira»	383,56	Prado.
12 V	Viuda de José Castiñeira Tenreiro.	—	69,00	Monte.	95 V	José Valiño Gagiao	«A Guieira»	923,50	Pinar.
13 V	Rosa Gagiao Lorenzo	—	74,63	Monte.	96 V	Antonia Ribeira Bergantiños	«A Guieira»	214,00	Huerta.
14 V	Aurora Varela Vidal	—	39,25	Monte.	97 V	Antonio Mosquera	«A Guieira»	598,75	Pinar.
15 V	Herederos de Hipólito Vidal Porta.	—	8,75	Monte.	98 V	Francisco Rodríguez Gagiao	«A Guieira»	310,00	Huerta.
16 V	Teresa Lage Palmeiro	—	27,84	Monte.	98 V	Santiago Barros	«A Guieira»	152,00	Huerta.
17 V	Antonio Amado Amado	—	18,00	Monte.	100 V	Francisco Míguez Martínez	«A Guieira»	180,00	Prado.
18 V	Manuel Vidal Porta	—	92,75	Labradío.	101 V	Juana Varela	«A Guieira»	185,25	Labradío.
19 V	José Castiñeira Tenreiro	—	97,75	Monte.	102 V	Carlos López Núñez	«A Guieira»	310,00	Pinar.
20 V	Ricardo Alonso Abeledo	—	293,75	Monte.	102 VA	Jerónimo Pérez Mendaña	«A Guieira»	337,50	Eucaliptal.
21 V	Ana María Gagiao Leira	—	97,75	Labradío.	103 V	Teresa Lago Palmeiro	«A Guieira»	193,63	Labradío.
22 V	Carmen Montero	—	72,00	Labradío.	104 V	Jesús Lorenzo Cordal	«A Guieira»	274,38	Labradío.
23 V	María Varela	—	78,75	Labradío.	104 VA	Francisco Sabin Gagiao	«A Guieira»	408,75	Pinar.
24 V	Agustina Pérez Maña	—	94,06	Labradío.	105 V	Manuel Dopico Míguez	«A Guieira»	823,13	Labr. y monte.
25 V	Herederos de Cristina Novoa	—	47,50	Labradío.	106 V	Manuel Dopico Lorenzo	«A Guieira»	114,25	Labradío.
26 V	Susana Rico	—	55,50	Labradío.	106 VA	María Dopico	«A Guieira»	46,75	Pinar.
27 V	Jesús Leiro Gagiao	—	47,25	Labradío.	107 V	Julio Rodríguez Quintas	«A Guieira»	74,00	Labradío.
28 V	María Juana Martínez	—	88,88	Labradío.	107 VA	Juan Morado	«A Guieira»	544,00	Pinar.
29 V	Pedro Vidal	«A Barrosa»	189,75	Labradío.	108 V	Jesusa Leiro	«A Guieira»	112,25	Labr. y monte.
30 V	Jesusa Leiro	«A Barrosa»	320,25	Labradío.	109 V	Dolores Gagiao Castro	«A Guieira»	126,00	Labradío.
31 V	Agustina Lorenzo del Río	«A Barrosa»	181,63	Labradío.	109 VA	Manuel Dopico Míguez	«A Guieira»	21,94	Pinar.
32 V	Alejandro Vázquez Saavedra	«A Barrosa»	131,25	Labradío.	110 V	Ricardo Alonso Abeledo	«A Guieira»	268,25	Viña.
33 V	Herederos de José Faraldo Basoa ...	«A Barrosa»	465,50	Labradío.	111 V	Antonio Míguez Rico	«A Guieira»	95,08	Prado.
34 V	José Varela Vidal	«A Barrosa»	120,00	Labradío.	112 V	Marcelino Vidal Fernández	«A Guieira»	960,50	Prado.
35 V	Alejandro Vázquez Saavedra	«A Barrosa»	102,38	Labradío.	113 V	Juana Lorenzo Dopazo	«A Guieira»	268,75	Monte.
36 V	Rosario Paz Montero	«A Barrosa»	12,50	Labr. y monte.	114 V	Herederos de Francisco Casal ...	«A Guieira»	15,75	Labradío.
37 V	Ricardo Castro López	«A Barrosa»	135,50	Labr. y monte.	115 V	Juana Gagiao Pérez	«A Guieira»	29,75	Huerta.
38 V	Filomena Casal	«A Barrosa»	107,25	Labr. y monte.	116 V	Jesús Somorrostro	«A Guieira»	47,50	Viña.
39 V	Filomena Lorenzo Picos	«A Barrosa»	97,50	Labr. y monte.	117 V	Nicolás Míguez	«A Guieira»	40,50	Labradío.
40 V	Herederos de Susana Rico	«A Barrosa»	187,75	Labr. y monte.	118 V	Ricardo Fernández Varela	«A Guieira»	789,56	Prado.
41 V	Pedro Pérez Riveira	«A Barrosa»	91,50	Labr. y monte.	119 V	Francisca y Carmen Abrodos Torre.	«A Guieira»	350,00	Prado.
42 V	Antonio Abrodos Torres	«A Barrosa»	95,75	Labr. y monte.	120 V	Deogracias Roméu	«A Guieira»	226,56	Prado.
43 V	Francisco Montero Lorenzo	«A Barrosa»	392,75	Labr. y monte.	121 V	Francisco López Monteiro	«A Guieira»	551,25	Prado.
44 V	Agustín Morado Rodríguez	«A Barrosa»	493,50	Labr. y monte.	122 V	Encarnación Monteiro	«A Guieira»	475,69	Labradío.
45 V	Dominga Novo Somorrostro	«A Barrosa»	58,50	Labradío.	123 V	Herederos de Josefa Picos Pérez ...	«A Guieira»	393,56	Huerta.
46 V	Hipólito Vidal	«A Barrosa»	82,63	Labradío.	124 V	Antonio Vázquez Amado	«A Guieira»	115,94	Huerta.
47 V	Ignacio Grueiro	«A Barrosa»	53,00	Labradío.	125 V	Ana María Gagiao Leiro	«A Guieira»	28,00	Huerta.
48 V	Manuel López Montero	«A Barrosa»	177,19	Labr. y monte.	126 V	Ramiro Fernández Rodríguez	«A Guieira»	22,75	Labradío.
49 V	Josefa Lorenzo Míguez	«A Barrosa»	198,00	Labr. y monte.	127 V	FENOSA	—	367,50	Prado.
50 V	Manuel Lorenzo Míguez	«A Barrosa»	271,06	Labr. y monte.	128 V	Josefa García Picos	—	624,00	Edif. y huerta.
51 V	Francisco Lorenzo Míguez	«A Barrosa»	231,75	Labr. y monte.	129 V	Dolores Míguez Carro	—	197,25	Labradío.
52 V	Francisco Somorrostro Pérez	«A Barrosa»	202,50	Labr. y monte.	130 V	José Sabin Casal	—	719,38	Prado.
53 V	Marcelina Lorenzo Picos	«A Barrosa»	214,00	Labr. y monte.	131 V	Deogracias Roméu	—	612,50	Prado.
54 V	María Casal Lago	«A Barrosa»	392,00	Labr. y monte.	132 V	Antonio Vázquez Amado	—	15,00	Huerta.
55 V	Pedro Pérez Riveira	«A Barrosa»	524,81	Labr. y monte.	133 V	Arzobispado de Santiago	—	1.566,00	Huerta.
56 V	Benigno Vázquez Lorenzo	«A Barrosa»	125,48	Labradío.	134 V	Josefa Picos Pérez y María Pilar Ri- veira Picos	—	375,00	Huerta.
57 V	Ricardo Fernández	«A Barrosa»	139,13	Labradío.	135 V	Fundación Rita Ramos	—	1.293,00	Prado.
58 V	Marcelina García	«A Barrosa»	95,50	Labradío.	136 V	María Dopico Míguez	—	96,00	Prado.
59 V	Ana María Gagiao Leiro	«A Barrosa»	257,81	Labradío.	138 V	María López Varela	—	474,00	Labradío.
60 V	José Casal Pérez	«A Barrosa»	189,00	Viña.	139 V	Fundación Rita Ramos	—	132,50	Labradío.
					140 V	Fundación Rita Ramos	—	276,00	Labradío.

61 V	Consuelo Fernández ...	Labradío.	36,50
62 V	Maria Varela Rodríguez ...	Labradío.	247,50
63 V	Maria Nieto Allegue ...	Labradío.	182,13
64 V	Maria Dopico ...	Labradío.	43,75
65 V	Alicia Miguez ...	Prado.	252,00
66 V	Teresa Varela Porca ...	Labradío.	75,00
67 V	Agustín Palmeiro ...	Labradío.	30,19
68 V	Herederos de Josefa Vidal Chao ...	Labradío.	30,00
69 V	Herederos de Cristina Novoa ...	Labradío.	267,13
70 V	Alfredo Arias Agra ...	Labradío.	118,75
71 V	Herederos de Luis Carro ...	Labradío.	159,25
72 V	Manuel Anido ...	Labradío.	71,50
73 V	Alicia Miguez ...	Labradío.	105,00
74 V	Fundación Rita Ramos ...	Labradío.	102,00
75 V	Herederos de Maria Varela Lorenzo ...	Prado.	369,00
76 V	Carmen Montero Lorenzo ...	Prado.	173,25
77 V	Francisca Montero Lorenzo ...	Prado.	165,75
78 V	Herederos de Josefa Casal ...	Prado.	136,00
79 V	Antonio Leiro Casal ...	Prado.	698,36
80 V	Desconocido ...	Prado.	457,88
81 V	Ricardo Fernández Varela ...	Prado y monte.	269,50
82 V	Herederos de Antonio Rodríguez Pena ...	Prado y contera.	389,25
83 V	Juan Manso Ponce ...	—	165,25

143 V	Francisca Rodríguez Lorenzo	Labradío.	36,50
144 V	Carmen Vázquez	Labradío.	247,50
145 V	Francisca Rodríguez	Labradío.	182,13
146 V	Maria Pantín Bedoya	Labradío.	43,75
147 V	Ignacio Vázquez	Prado.	252,00
148 V	M.ª Inés Quintas Palmeiro	Labradío.	75,00
149 V	Francisca Leiro Nieto	Labradío.	30,19
149 VA	Maria del Carmen Lousa Chao	Labradío.	30,00
150 V	Fundación Rita Ramos	Labradío.	267,13
151 V	Herederos de Maria Palmeiro	Labradío.	118,75
152 V	Josefa Picos	Labradío.	159,25
153 V	Fundación Rita Ramos	Labradío.	71,50
154 V	Esperanza García	Labradío.	105,00
155 V	Marcelina Lorenzo Picos	Labradío.	102,00
156 V	Ana Maria Cagiao Leiro	Prado.	369,00
157 V	Fundación Rita Ramos	Prado.	173,25
158 V	Maria Dopico Pérez	Prado.	165,75
159 V	Juana Cagiao	Prado.	136,00
160 V	Francisco Mata Cuesta	Prado.	698,36
161 V	Fundación Rita Ramos	Prado.	457,88
162 V	Manuel Novo Chao	Prado y monte.	269,50
163 V	Maria Nieto Allegue	Prado y contera.	389,25
164 V	Fundación Rita Ramos	—	165,25

57,75	Labradío.	«A Barrosa»
15,00	Labradío.	«A Barrosa»
52,00	Labradío.	«A Barrosa»
199,50	Labradío.	«A Barrosa»
113,75	Labradío.	«A Barrosa»
388,88	Labradío.	«A Barrosa»
240,00	Labradío.	«A Barrosa»
343,38	Monte.	«A Barrosa»
130,00	Labradío.	«A Guleira»
410,06	Labradío.	«A Guleira»
175,00	Monte.	«A Guleira»
155,75	Monte.	«A Guleira»
112,00	Monte.	«A Guleira»
27,19	Monte.	«A Guleira»
707,88	Monte.	«A Guleira»
800,00	Monte.	«A Guleira»
895,88	Monte.	«A Guleira»
3-3,25	Pastizal.	«A Guleira»
251,88	Pastizal.	«A Guleira»
243,00	Pastizal.	«A Guleira»
171,88	Monte.	«A Guleira»
346,75	Pinar.	«A Guleira»
412,50	Pinar.	«A Guleira»

26064

RESOLUCION de 29 de octubre de 1981, de la Delegación Provincial de Huelva, referente a la reversión de la finca que se cita.

Con objeto de proceder a la reversión a la propiedad de la finca rústica denominada «La Loba», expropiada para la construcción de la CN-431, de Sevilla a Portugal, por Huelva, variante de San Juan del Puerto, efectuada en el año 1955, y dado que dichos terrenos no son de utilidad para la Administración en cuanto que las obras para las que fueron expropiadas no van a ser ejecutadas, y al amparo del artículo 54 de la vigente Ley de Expropiación, se cita a los propietarios expropiados en el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (Huelva), el día 17 de diciembre del año en curso a las once horas, según declaración que a continuación se cita, para lo cual los propietarios deberán asistir con el título de propiedad correspondiente.

Finca: «La Loba». Propietarios: Don Fermín González Rebollo y doña Francisca González Rebollo. Naturaleza de la expropiación: Rústica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 29 de octubre de 1981.—El Delegado provincial, por delegación, la Secretaria general, Carmen Yolanda Sanjuán Gómez.—17.827-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26065

CORRECCION de errores de la Orden de 3 de agosto de 1981 por la que se fija el precio máximo de venta al público de diversos libros de texto, correspondiente al nivel de EGB.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 3 de agosto de 1981 por la que se fija el precio máximo de venta al público a diversos libros de texto, correspondiente al nivel de EGB, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 235, del día 1 de octubre de 1981, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

En la página 22887, columna segunda, «Editorial Anaya, Sociedad Anónima», Libros del alumno, donde dice: «Teoría y Práctica de la Lengua. F. Lázaro. Sexto. 250 pesetas», debe decir: «Teoría y Práctica de la Lengua. F. Lázaro. Sexto. 259 pesetas».

En la página 22887, columna segunda, «Editorial Anaya, Sociedad Anónima», Guías didácticas, donde dice: «Inglés iniciación I. A. Rodero. Tercero. 111 pesetas», debe decir: «Inglés iniciación I. A. Rodero. Tercero. 111 pesetas».

En la página 22888, columna primera, «Editorial Anaya, Sociedad Anónima», Guías didácticas, donde dice: «Inglés iniciación I. A. Rodero. Tercero. 111 pesetas», debe decir: «Inglés iniciación I. A. Rodero. Tercero. 111 pesetas».

En la página 22890, columna segunda, «Editorial Luis Vives», Libros del alumno, donde dice: «Tinite y Tipo. Iniciación a la lectura. Celia Merino y otras. Preescolar. Segundo y primero EGB. 222 pesetas», debe decir: «Tinita y Tito. Iniciación a la lectura. Celia Merino y otra. Preescolar segundo y primero de EGB. 222 pesetas».

En la página 22891, columna segunda, «Editorial Magisterio Español, S. A.», Libros del alumno; donde dice: «Conquista del lenguaje. J. Sánchez Ramos y otros. Primero. 315 pesetas», debe decir: «Conquista del lenguaje. A. Palacios. Primer. 315 pesetas».

En la página 22892, columna segunda, «Editorial Miñón», Libros del alumno, donde dice: «Nuestro mundo Sociedad. J. López Pérez y otro. Octavo. 68 pesetas», debe decir: «Nuestro mundo Sociedad. J. López Pérez y otro. Octavo. 680 pesetas».

En la página 22894, columna primera, «Editorial Santiago Rodríguez», Libros del alumno, donde dice: «Ciencias Naturales. José Escalona. Sexto. 499 pesetas», debe decir: «Ciencias Naturales. José Escalona. Sexto. 449 pesetas».

En la página 22897, columna segunda, «Editorial Vicens Vives», Libros del alumno, donde dice: «Tierra 2 Naturaleza y Sociedad. De Cea y otros. Segundo. 342 pesetas», debe decir: «Tierra 2 Naturaleza y Sociedad. De Cea y otros. Segundo. 324 pesetas».

Mº DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

26066

RESOLUCION de 5 de octubre de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 907, el ocular filtrante para pantallas para soldadores, marca «Medop», modelo 479 DIN 2.5, fabricado y presentado por la Empresa «Medical Optica, S. A.» (MEDOP), de Bilbao.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del Ocular filtrante para pantallas para soldado-